

# HERALDO DE LA LEGISLACIÓN

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

en toda España.

Trimestre... año 2 m pesetas.

Semestre... 3.50

Año..... 6.75

Número suelto 25 cént.

**REVISTA DE ADMINISTRACIÓN Y BANCA**

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Director: **D. JULIO DE SORIA Y CHAMARRO,**

**Abogado.**

La correspondencia al domicilio de la Dirección.—Collado

46, tercero.

El abono de una anualidad en

esta provincia, 5 pesetas.

El pago será anticipado.

Esta REVISTA se halla á disposición de todos aquellos suscriptores que quieran en ella colaborar, pero teniendo en cuenta que, dada la índole de la publicación, no se admitirá artículo de tendencia política de ninguna clase ni en el que se ataque encubierta ó abiertamente á personalidad alguna determinada.

## EL RESPETO A LA LEY

Es el respeto á la ley, el respeto á sí mismo.

Todo aquel que violenta los dictados de la regla escrita, despreciándola se despicia; no solo él veja el derecho de los demás, sino que también el suyo pone en entredicho y la ventaja que pudiera en el momento traerle su atropello no compensa el seguro daño en lo sucesivo, no solo por las consecuencias que el hecho para el dañador trae consigo, en el momento, si que también, aun en el caso de la posible impunidad, porque tácitamente renuncia á los derechos que aquella ley, por él hollada, le concediera.

El reconocimiento de la Ley por el individuo, es su declaración de libertad.

Qué porvenir esperaría á la sociedad sin la norma de vida legal que la regla escrita le concede?

Nos trasladaríamos por nuestro mismo consentimiento á la época del feudalismo, que es la negación mayor del hombre libre.

Queriendo cada uno tener su voluntad como árbitro de conducta, vendría á ser la ley del más fuerte la que rigiera y entonces si que sus disposiciones serían odiosas, entonces si que repugnaría el cumplimiento de cláusulas dictadas para satisfacer el capricho de un hombre sujeto como todo lo humano á posibles equivocaciones y funestos yerros.

En la formación de una ley, dada nuestra hermosa organización política,

nosotros intervenimos, es un edificio hecho con materiales por todos aportados, nosotros mismos hacemos la regla que ha de dirigirnos, la norma que hemos de seguir.

¿Y es lógico que una obra nuestra, por nosotros mismos sea discutida?

Es razón natural que no.

El sufragio universal, nos lleva á todos los españoles á las Cortes de la nación por medio de nuestras representaciones.

El propietario, el labrador, el hombre de negocios, todas las manifestaciones del trabajo en la vida, concurren á esta obra común emitindo su voto.

Luego, las Cortes están formadas por las representaciones de aquellos mismos elementos; todos los distritos y contrarios intereses, se hallan presentes en la formación de la Ley.

Es un hermoso juicio contradictorio del que, como consecuencia lógica, tiene que resultar la obra de armonía y de paz.

Y esto no es solo teóricamente.

En la práctica, léanse con detenimiento nuestras leyes, examínense sin apasionamiento nuestros códigos y se verá la compensación que los recursos legales ofrece al particular perjudicado, las más veces, no por la expresión de la ley sino por la mala interpretación del funcionario llamado á darla la aplicación en un momento determinado.

El respeto á la ley, es el verdadero camino de la civilización.

El día que todos cumpliéramos con nuestros deberes, podríamos sentirnos acreedores á ostentar derechos.

Leopoldo BAGLIANO.

## ESTADÍSTICA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL EN EL AÑO DE 1901.

De la estadística de la contribución industrial y de comercio de 1901 publicada recientemente por la Dirección de

Contribuciones, extractamos lo siguiente.

Los industriales matriculados en dicho año fueron 375.030, con 36.103.629 pesetas de cuotas.

Comparadas estas cifras con las del año de 1900, aparecen en 1901 una baja en el número de industriales de 34.753 con 6.854.978 pesetas menos de cuotas.

En la tarifa primera hay 4.778 contribuyentes con 193.469 pesetas menos que en el año de 1900.

En la tarifa segunda la disminución ha sido de 20.953 industriales con 6.531.867 pesetas.

En la tercera, aunque resultan 802 contribuyentes menos, han pagado 189.818 pesetas más.

En la tarifa cuarta aparecen 5.441 contribuyentes más, con 450.717 pesetas de aumento para el Tesoro.

Y en la tarifa quinta han disminuido en 13.661 los industriales, que han dejado de pagar pesetas 770.177.

La Dirección de Contribuciones no acompaña á la estadística ninguna nota explicativa de las bajas; pero suponemos que, en parte, procederán de haber dejado de figurar varias clases de industriales, en la matrícula, por haber pasado á contribuir por utilidades.

Se han instruido en el año 1901 expedientes de fallidos en número de 54.883; de ocultación de riqueza, 7.333, y de defraudación, 5.639.

## BALANCE DE LA DECENA

El martes último dejó de existir Núñez de Arce, el último de nuestros grandes poetas que con Zorrilla y Campomanor formara la hermosa trinidad artística, que á tan gran altura supo colocar nuestra cultura nacional.

Núñez de Arce no fué solo un poeta, fué un escritor castizo, un hábil polemista, un cumplido caballero.

Pero tan grande fué su labor artística,

que todas esas hermosas cualidades fueron dominadas por aquella.

Zorrilla fué el poeta de los ensueños, canto al pasado; Campoamor nos ha legado con sus magníficos poemas, una completa obra de filosofía; Núñez de Arce grabó con letras de oro la época en que vivió tomando sus hermosas concepciones en las luchas por la idea, inspirándose en los prosáicos trastornos de nuestras revoluciones sabiendo con su arte soberano convertir el barro tosco y batido del arreyo en encaje digno de competir con los que se admirán en nuestras góticas catedrales.

De su poema *Tristezas* extractamos las siguientes estrofas:

Qué es la ciencia sin fe? Corel sin freno  
A todo yugo ageno  
Que al impulso del vértigo se entrega  
Y a través de intrincadas espesuras,  
Desbocado y a oscuras  
Ayanza sin cesar y nunca llega,  
¡Llegar! ¿A dónde?.... El pensamiento humano  
En vano lucha, en vano.  
Su ley oculta y misteriosa infringe  
En la fama del Sol sus alas quema,  
Y no aclara el problema  
Ni penetra el enigma de la esfinge.  
Sálvanos Cristo, sálvanos si es cierto  
Que tu poder no ha muerto.  
Salva á esta sociedad desventurada,  
Que bajo el peso de su orgullo mismo  
Rueda al profundo abismo,  
Acaso más enferma que culpada.  
La ciencia andaz, cuando de ti se aleja  
En nuestras almas deja  
El germen de recónditos dolores,  
Como al tender el vuelo hacia la altura,  
Deja su carne impura  
El insecto en el caliz de las flores.  
Y en esta confusión honda y sombría  
Es, señor, todavía  
Randal de vida tu palabra santa,  
Di a nuestra fe desalentada y yerta:  
¡Animate y despírtate!  
Cemo dijiste á Lázaro: ¡Levanta!

La catástrofe de Belgrado, el festín de sangre, digno de la época de decadencia romana que ha tenido desarrollo en el palacio de Konac, coloca en mal lugar no sólo al país en que tales acontecimientos se desarrollan, sino también al mundo civilizado que las ve con indiferencia.

No es la rebelión, la digna de la crítica no es el que se haya empleado la fuerza para sustituir una dinastía por otra.

Cuestiones son esas, que cada nación debe resolver y en las que ninguna debe mezclarse.

Lo que se censura, lo que se hace digno de la intervención es la espoliación íntima, el ensañamiento sangriento digno de las indómitas tribus rifeñas.

La violencia llevada al extremo de vengar con la sangre la efensa, dignifica á la víctima sea cual fuere y hace despreciable á los ejecutores del hecho.

Es el único freno, puesto al instinto de venganza de las colectividades, el menosprecio.

Parece ser que las naciones exigirán para reconocer vida legal al nuevo Gobierno, el castigo de los autores de la sangrienta jornada del día del Corpus.

obispado

\*\*

Por el ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se ha publicado la estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1901 y 1902.

Por ella se deduce que los siniestros han producido la muerte de 839 personas, la inutilidad total de 468 y la temporal de 44.551.

La industria que más desgracias trajo al total de la estadística á que nos referimos fué la que se desarrolla en fábricas y almacenes, siguiendo después la de transportes y figurando en último término, con una diferencia muy apreciable, la industria de producción de fluido eléctrico.

Verdaderamente, dada la población obrera de España, no es alarmante el número de accidentes con ocasión del trabajo, pero no obstante creemos que medios sobrados existen de hacerlo más reducido, sobre todo en las construcciones, donde todavía se emplean medios primitivos que no garantizan la vida de los miles de operarios que á ellas se dedican.

\*\*

La Gaceta publica una interesante Real orden concebida en los siguientes términos:

«Atendiendo á haberse verificado el ingreso en la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar de la suma de pesetas 650.961 con 85 céntimos, como saldo de la refundición y reacuñación del metálico recogido en la isla de Cuba, llevada á cabo en virtud de Real orden de 6 de Junio de 1902, y que con ello hay disponibles fondos suficientes para satisfacer los haberes ya reconocidos de las clases civiles de Cuba, Puerto Rico y Filipinas:

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la referida Caja proceda á la apertura del pago de las obligaciones por haberes activos y pasivos reconocidos hasta el 30 de Abril último.»

En su consecuencia, la Dirección general de la Deuda pública ha publicado el siguiente aviso:

«Resuelto por Real orden de 5 del actual que por la Caja de la Sección de los

Asuntos de Ultramar, sita en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se satisfagan las obligaciones por haberes de las clases civiles de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, reconocidas hasta el 30 de Abril último, esta Dirección general ha acordado que el viernes 12 del corriente abra el pago de las clases activas, y el martes 16 el de las pasivas, unas y otras por el orden con que se presenten al cargo los interesados.»

\*\*

El proyecto de bases presentado á las Cortes por el señor Ministro de Gracia y Justicia sobre provisión de Jueces, Fiscales y Secretarios de los juzgados municipales, es de una importancia grande, puesto que lleva en sí, caso de aprobarse, trascendentales reformas en las leyes de enjuiciamiento y en la orgánica del poder judicial.

La ampliación de la cuantía en las juntas en que entenderán los juzgados municipales, de las 250 pesetas á 1.500, quitan muchísimo trabajo á los de 1.ª instancia, dando en cambio importancia a aquellos á que se refiere el proyecto de Ley.

El ser las plazas de que nos ocupamos retribuidas en lo sucesivo, con sueldo fijo, es reforma que la opinión exige hace tiempo.

Las huelgas de Jerez parece que tendrán fin próximo, puesto que las tendencias son de arreglo.

El Gobernador, que llegó á la ciudad acompañado del teniente coronel de la Guardia civil, convocó al gremio de labradores para buscar la mejor solución.

Dícese que los labradores acordaron dar igual sueldo que el año pasado.

Todo hace esperar que la solución será favorable para los obreros.

## Noticias generales.

Desgraciadamente, la enfermedad que aqueja al Papa parece ser que reviste una gravedad inminente, haciendo temer un desenlace funesto.

Las noticias que se reciben, por autorizado conductor, del resultado que ofrece el examen del estado de los campos, no pueden ser más halagüeñas pues señalan una buena cosecha en toda España.

La Gaceta ha publicado dos órdenes de la Dirección general de Obras públicas convocando á oposiciones para el ingre-

so en el cuerpo de Sobrestantes y en el de Ayudantes de dicho Ramo.

Los aspirantes á ingreso en el primer Cuerpo presentarán sus solicitudes antes de la una de la tarde del 31 de julio próximo, y solo podrán tomar parte en las oposiciones para el ingreso en el de Ayudantes los que ya sean sobrestantes presentando éstos sus solicitudes antes de las seis de la tarde de 31 de Octubre venidero.

El día 17 de los corrientes se publicó en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra una Real orden, cuya parte esencial es la que sigue:

«Se crea una inspección general, constituida por el general de división que figura en la plantilla de la Comisión liquidadora de la Caja de Ultramar; el intendente jefe de la idem de la Intendencia militar de Cuba, que cesa en dicho cargo, y personal de las secciones de asuntos generales y administración del Ministerio de la Guerra.

De dicha Inspección dependerán la comisión liquidadora de las Capitanías generales de Ultramar y las que de ella dependen y las de las Intendencias de Cuba y Filipinas y administración de Puerto Rico.

Las liquidadoras afectas á los cuerpos

continuarán dependiendo de las Capitanías generales respectivas.

La nueva Inspección conocerá de todos los asuntos de Ultramar en que hoy entiende el ministerio.

Se crea una junta, presidida por el inspector, que resolverá dichos asuntos, y de la que formarán parte el general jefe de la Comisión liquidadora, dos capitanes generales y el intendente, mas el jefe del negociado correspondiente, como secretario, sin voto.

Se exceptúa de su competencia la clasificación de movilizados de Ultramar, las indemnizaciones á súbditos extranjeros y la distribución de fondos que facilite la Hacienda.

## Noticias locales.

Ha sido nombrado Agente cobrador de cédulas personales en esta capital don Luis Miñano, el que ha establecido su despacho en la Delegación de Hacienda los días no festivos de 10 á 1 mañana y de 4 á 6 tarde.

Se han posesionado de sus nuevos destinos en la Delegación de Hacienda, el oficial 1.<sup>º</sup> D. José María Arcos y el aspirante de 1.<sup>ª</sup> clase D. Pedro Arribas.

D. Pedro Arribas Sanz, aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia, ha sido ascendido, con fecha 8 del actual, á aspirante de primera clase.

Ha sido nombrado aspirante de segunda clase, con el carácter de interino y con destino á la Intervención de Hacienda de esta provincia, D. Luis Martínez Córdova.

El día 6 de los corrientes tomó posesión de su cargo el Interventor de Hacienda de esta provincia D. Eduarde Illana.

## LA DECOENA RELIGIOSA

**DOMINGO 21.** — El Purísimo Corazón de María, San Luis Gonzaga y San Raimundo.

**Lunes 22.** — San Paulino obispo, San Albano martir, San Juan obispo, y San Flavio.

**Martes 23.** — San Juan, San Zenón, San Félix y Santa Agripina.

**Miércoles 24.** — La Natividad de San Juan Bautista y San Fausto.

**Jueves 25.** — Santa Orosia y San Guillermo.

**Viernes 26.** — Santos Juan y Pablo, hermanos, San Pelayo mártir, y San Virgilio obispo.

**Sábado 27.** — San Zoilo y San Ladislao rey.

**DOMINGO 28.** — San León II, papa y confesor, Santos Paulo y Benigno.

**LUNES 29.** — San Pedro y San Pablo.

**Martes 30.** — La conmemoración de Santiago apostol, y San Marcial mártir.

**SORIA.** — Tip. Sobrino de V. Tejero 1903.

— 12 —

ticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos Gayón.

**Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.**

### CAPÍTULO PRIMERO

**Naturaleza de la contribución.** — Bienes y utilidades sujetas á la misma. — Exenciones.

**Artículo 1.<sup>º</sup>** Se exigirá esta contribución por medio de repartimiento en todas las provincias del Reino, del producto de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería.

**Art. 2.<sup>º</sup>** La contribución de inmuebles cultivo y ganadería, ó sea la territorial se declara de cupo fijo para el Estado.

La rectificación de esos tipos se aplicará á la de los amillaramientos.

**Art. 7.<sup>º</sup>** Se declará de cupo fijo para el Estado la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Las cantidades que por cualquier concepto resulten fallidas, serán á más repartir en el siguiente año entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la península e islas adyacentes, según los casos.

**Art. 8.<sup>º</sup>** En lo sucesivo no se concederán por ningún concepto moratorias para el pago de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería.

Las moratorias que estuviesen legalmente concedidas de 30 de junio de este año, se harán efectivas en el término de cuatro años.

**Art. 9.<sup>º</sup>** Se podrá condonar la contribución á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias.

La condonación ha de ser concedida al particular por el Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes que se determina al distrito municipal por la diputación

**HERALDO DE LA LEGISLACION****REVISTA DECENAL****PRECIOS EN TODA ESPAÑA****Un trimestre, 2 pesetas; un semestre, 3'50 pesetas; un año, 6'75 pesetas.****En la provincia un año 5 pesetas.****EL DIA****Sociedad de seguros contra incendios.****CARTAGENA**

Capital social 10.000.000

La más económica de cuantas sociedades de este género funcionan en España.

**Subdirección en Soria.**

COLLADO, 46 TERCERO

**VIUDA DE CASADO E HIJOS****FOTÓGRAFOS.****Soria.**

Trabajos de todas clases y por los procedimientos más modernos.

Especificidad en ampliaciones inalterables tamaño natural con elegantes marcos dorados.

CALLE DE NUMANCIA, NÚM. 18.

— 10 —

provincial y á la provincia por una ley, siendo siempre á más repartir la cantidad condonada en el año económico siguiente entre los contribuyentes del distrito municipal de la provincia ó de la Península e islas adyacentes, según los casos.

Art. 10. Las plantaciones nuevas de viñas ó de arboles frutales disfrutarán de exención temporal de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería por diez años, y las de olivos ó de arbolado de construcción por veinte si los terrenos en que se hagan se hallaban antes debidamente libres de pagarle por su estado improductivo; y en otro caso satisfarán solo en los mismos plazos, respectivamente, que antes debieran satisfacer.

Los terrenos reducidos á cultivo ó pasto por efecto de la desecación de lagunas ó pantanos estarán exentos por cinco años.

Los edificios continuarán exentos durante el tiempo de su construcción y reedificación y un año después.

Quedan derogados la base tercera del apéndice letra A de la Ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y el art. 4º del Real

decreto de la misma fecha que tratan de estas exenciones.

Art. 11. Correspondrá en lo sucesivo exclusivamente al Ministerio de Hacienda ó á sus Delegados especiales, hacer las declaraciones para eximir de contribuciones ó aminorar estas, con arreglo á las leyes de población rural, de ensanche ó de aguas.

Quedan además autorizados para revisar las concesiones otorgadas hasta ahora, en lo relativo á los tributos con objeto de que queden anuladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 12. El Ministro de Hacienda firmará los reglamentos para la rectificación de los amillaramientos y de las cartillas evaluadoras, y dictará las demás disposiciones que sean convenientes para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiás-

— 11 —